

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2022-00729** 00

Sería del caso calificar la demanda de la referencia, si no fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento, en razón al factor objetivo -cuantía-. Obsérvese, que la cuantía para este tipo de procesos se determina de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso el cual señala:

“ 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”

Precisado lo anterior, se detalla que el inmueble objeto de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio para el año 2022, presenta un avalúo catastral por el valor de **\$28.733.000.00** según se observa en el certificado catastral aportado en la presente demanda.

Así las cosas, y como quiera que esta Sede Judicial conoce exclusivamente de los asuntos de menor cuantía, es decir, aquellas controversias cuyas pretensiones se encuentren dentro de los \$40'000.000.00 hasta los \$150'000.000.00, es del caso dar aplicación a lo establecido en el Art. 90 del Estatuto General del Proceso, el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: “...El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla...”.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la presente demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, instaurada por **MARIELA GALLO VIUDA DE PEREZ contra MARÍA ÁNGELA ROMERO ACERO, INÉS ROMERO ACERO, PEDRO ROMERO ACERO E INDETERMINADOS**, por falta de competencia.

Segundo: Ordenar la remisión del presente proceso, a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio.
Oficiese

Tercero: Por secretaría, **DÉJENSE** las constancias del caso.
NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4726030968e87956ea33c36c75af4b581c771a3a01fdbd36a579161dc5dba235**

Documento generado en 10/09/2022 01:58:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>